



ACUERDO DE ADECUACIÓN DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE PRODUCTIVIDAD, TRIENIOS Y SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA FUNCIONARIOS

En Alcalá de Guadaíra a 18 de septiembre de 2018, reunidos, de una parte y en representación de la Corporación: Antonio Jesús Gómez Menacho en nombre del Grupo Municipal Socialista, María del Carmen Rodríguez Hornillo en nombre del Grupo Municipal Popular, Áticus Méndez Díaz en nombre de Grupo Municipal Alcalá Puede, María Fernández Sánchez en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Rosa Carro Carnacea en nombre del Grupo Municipal de Ciudadanos, y María Dolores Aquino Trigo en nombre del Grupo Municipal Andalucista.

De otra y en representación de parte social: Juan José Martín Bonilla en nombre de la sección sindical de CSIF, Marco Antonio Sánchez Benítez en nombre de la sección sindical de SPPME, Juan Manuel Araujo Pedregal en nombre de la sección sindical de SIBA y José Zurera Pérez en nombre de la sección sindical de USO.

MANIFIESTAN

Primero.- La Intervención Municipal, tiene una función fiscalizadora del gasto con el fin del cumplimiento y ajuste de las disposiciones aplicables en cada caso y determinación del grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de créditos.

Segundo.- Que dentro del apartado Regularización de Retribuciones del acuerdo alcanzado el 30 de diciembre de 2016, donde se acordó también: *"a partir de enero de 2017, se abordará la solución de las circunstancias que afectan a la productividad, antigüedad, entre otros conceptos retributivos, que han sido puestos de manifiesto por la Intervención en su informe presentado en Pleno ordinario de diciembre."*

Tercero.- Que a estos efectos ambas partes han alcanzado el presente ACUERDO que deberá ser aprobado o ratificado para su validez y eficacia, por la Asamblea del los funcionarios municipales en lo que respecta a la parte social, y por el Pleno del Ayuntamiento en lo que respecta a la Corporación.

ACUERDAN

Primero.- Proceder a la adecuación de los conceptos retributivos de productividad, trienios y situaciones de incapacidad temporal de todo el funcionariado municipal .

Segundo.- Las retribuciones íntegras anuales que cada funcionario/a municipal perciba, deberán ser, dentro de lo posible, del mismo importe que las que se percibieran en cómputo anual con el sistema retributivo que sustituye, sin perjuicio de la valoración que resulte del nuevo sistema de evaluación del desempeño que se acompaña con este acuerdo, y las subidas salariales previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Tercero.- Ambas partes reconocen que una parte de la productividad que se viene percibiendo en la actualidad puede ser una productividad funcional, intrínseca del puesto. Para ello, la Corporación iniciará los trámites necesarios para dar cobertura legal a lo anterior, tomando como fundamento los criterios que señalase la jefatura del servicio de RRHH; debiendo quedar concludos los citados trámites en fecha 1 de enero de 2019.



Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a realizar una Valoración Individualizada de Puestos de Trabajo en el plazo improrrogable de 9 meses desde la formalización del contrato con la empresa licitadora, comprometiéndose la Corporación a iniciar la citada contratación en el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se acuerda que se lleven a cabo por el Pleno las siguientes modificaciones al vigente texto del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento a fin de evitar una doble regulación del sistema de determinación de la cuantía del complemento de productividad e incorporar también aquellos aspectos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que afectan a los empleados municipales de forma favorable y que requieren también negociación previa para su aplicación, quedando los mismos de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO

- **Artículo 58.6 del Reglamento de Personal Funcionario: Sustituir redacción actual por:**

“6. Complemento salarial por incapacidad temporal:

El Ayuntamiento abonará a sus funcionarios cuando estos sean dados de baja por incapacidad temporal, así como en todos los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal, el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias desde el primer día de la misma, mediante un complemento retributivo al subsidio de incapacidad temporal.”

- **Anexo V del Reglamento del Personal Funcionario:**

- **Apartado B):**

“En valor mensual del complemento de productividad se determinará por la Alcaldía-Presidencia con arreglo al Sistema de Evaluación del Desempeño aprobado por el Pleno.

El complemento de productividad no dejará de percibirse en los supuestos de vacaciones anuales, incapacidad temporal, así como en todos los días de ausencia por enfermedad o accidente que no den lugar a dicha incapacidad temporal, asuntos por interés particular, horas de conciliación, abonos de días de descansos como compensación de servicios extraordinarios realizadas, y en general aquellas situaciones de licencias donde el funcionario tiene derecho a la percepción del 100% de sus retribuciones, computándose en estos casos la totalidad de los días/horas que teóricamente se hubieran podido realizar.”

Las modificaciones relativas a la incapacidad temporal que se indican, se realizarán en el pleno ordinario, aunque sus efectos económicos serán de aplicación desde la fecha de firma del acuerdo.

Quinto.- Es a la Delegación de Recursos Humanos a quien corresponde la gestión y control del nuevo sistema de evaluación del desempeño.



Es al Comité de Evaluación constituido con este motivo, que tendrá una composición paritaria, a quien corresponde velar por la consecución de los objetivos de la evaluación del desempeño.

Sexto.- El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se aplicará a partir del segundo trimestre evaluable (abril, mayo y junio de 2018), y sin perjuicio de la solución que se resuelva para la posible productividad funcional.

La vigencia del nuevo sistema de evaluación del desempeño que determina el abono del complemento de productividad finalizará el 01 de abril de 2019. Antes de que concluya dicha vigencia ambas partes deberán acordar un nuevo sistema que lo sustituya, o la prórroga y corrección del mismo en base a la experiencia adquirida en los meses de su aplicación experimental. Si no se adoptara un nuevo acuerdo, quedará prorrogado el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) vigente, hasta que se apruebe entre las partes un nuevo sistema.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento. Se constituye una comisión paritaria de seguimiento de las garantías establecidas en este Acuerdo, que estará compuesta por un miembro de cada una de las secciones sindicales que hubieran suscrito el mismo y por un número de representantes de las Administraciones designados por el Delegado de RRHH igual al número total de las Secciones Sindicales que se reunirá siempre que lo soliciten la mayoría de alguna de las representaciones. Los acuerdos de la Comisión requerirán la mayoría de cada una de las partes. La mayoría social se determinará en proporción a la representatividad alcanzada en este ámbito por cada organización sindical. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Vigilancia y control de los contenidos de este Acuerdo.
- Seguimiento y evaluación del mismo.
- La interpretación que pueda derivarse de su clausulado y la aplicación de sus disposiciones a las circunstancias sobrevenidas no previstas.
- Las propuestas de adaptación del presente acuerdo a los cambios normativos que puedan producirse.
- Asimismo, serán funciones de la Comisión de Seguimiento todas aquellas que en tal sentido decidan las partes y aquellas a las que, de manera expresa, se remita el presente acuerdo.

Octavo.- Ambas partes y mediante este acto se comprometen a elevar a los órganos competentes su ratificación para su validez, tal como establece el artículo 38 del EBEP.

Y, en prueba de conformidad, a la fecha indicada.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En representación de la Corporación

Por el Grupo Municipal Socialista

Por el Grupo Municipal Popular

Fdo. Antonio Jesús Gómez Menacho

Fdo. Mari Carmen Rodríguez Hornillo

Por el Grupo Municipal Alcalá Puede

Por el Grupo Municipal de IU-AA

Fdo. Áticus Méndez Díaz

Fdo. María Fernández Sánchez

Por el Grupo Municipal Andalucista

Por el Grupo Municipal Ciudadanos

Fdo. María Dolores Aquino Trigo

Fdo. Rosa Carro Carnacea



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En representación de la parte Social

Por CSIF

CSIF
Administración Local
Sevilla
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Fdo. Juan José Martín Bonilla

Por SPPME

**SINDICATO
SINDICAL
AYUNTAMIENTO
SPPME**

Fdo. Marco Antonio Sánchez Benítez

Por USO

Fdo. José Zurera Pérez

Por SIBA

S.I.B.A
SINDICATO INDEPENDIENTE
BOMBEROS ALCALÁ
C/ Príncipe de Asturias s/n
S/4/2014

Fdo. Juan Manuel Araujo Pedregal

100

S.I.B.A.

SINDICATO INTERMUNICIPAL DE BOMBEIROS

do Município de Anápolis

24/2014